



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE PAPEL RECICLADO, PAPEL ECOLÓGICO, PAPEL PARA OFFSET Y PAPEL DE REVISTA, DESTINADOS A LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y ENTIDADES ADHERIDAS. EXP. 2003/7

Índice de cláusulas

<u>Primera:</u>	Objeto del contrato
<u>Segunda:</u>	Condiciones técnicas
<u>Tercera:</u>	Periodo de vigencia del contrato
<u>Cuarta:</u>	Plazo y lugar de las entregas
<u>Quinta:</u>	Presupuesto de licitación
<u>Sexta:</u>	Existencia de crédito
<u>Séptima:</u>	Revisión de los precios
<u>Octava:</u>	Compatibilidad y capacidad de los licitadores
<u>Novena:</u>	Procedimiento y forma de adjudicación
<u>Décima:</u>	Presentación de ofertas
<u>Undécima:</u>	Muestras de los materiales
<u>Decimosegunda:</u>	Plazo de presentación de proposiciones
<u>Decimotercera:</u>	Mesa de contratación
<u>Decimocuarta:</u>	Apertura de los sobres administrativos y técnicos y de las plicas económicas.
<u>Decimoquinta:</u>	Incidencias en la licitación
<u>Decimosexta:</u>	Criterios de adjudicación
<u>Decimoséptima:</u>	Aplicación de la baja temeraria
<u>Decimooctava:</u>	Resolución del concurso
<u>Decimonovena:</u>	Obligaciones tributarias
<u>Vigésima:</u>	Recurso contra el acuerdo de adjudicación
<u>Vigésimo primera:</u>	Publicación de los acuerdos de adjudicación
<u>Vigésimo segunda:</u>	Devolución de las garantías provisionales
<u>Vigésimo tercera:</u>	Constitución de la garantía definitiva
<u>Vigésimo cuarta:</u>	Reposición de la garantía definitiva
<u>Vigésimo quinta:</u>	Obligaciones especiales de los adjudicatarios
<u>Vigésimo sexta:</u>	Formalización del contrato
<u>Vigésimo séptima:</u>	Entregas de los materiales adjudicados
<u>Vigésimo octava:</u>	Forma de pago
<u>Vigésimo novena:</u>	Suspensión del contrato
<u>Trigésima:</u>	Modificación del contrato
<u>Trigésimo primera:</u>	Control de calidad
<u>Trigésimo segunda:</u>	Recepción y abono por fabricación parcial
<u>Trigésimo tercera:</u>	Recepción y liquidación del contrato
<u>Trigésimo cuarta:</u>	Plazo de garantía
<u>Trigésimo quinta:</u>	Penalizaciones por incumplimiento
<u>Trigésimo sexta:</u>	Cancelación de la garantía definitiva



<u>Trigésimo séptima:</u>	Causas de resolución del contrato
<u>Trigésimo octava:</u>	Responsabilidad de los suministradores adjudicatarios
<u>Trigésimo novena:</u>	Ejecución subsidiaria
<u>Cuadragésima:</u>	Cesión y subcontratación
<u>Cuadragésimo primera:</u>	Régimen jurídico
<u>Cuadragésimo segunda:</u>	Prerrogativas de la Administración
<u>Cuadragésimo tercera:</u>	Régimen de recursos

<u>Anexo nº 1:</u>	Entidades adheridas
<u>Anexo nº 2:</u>	Prescripciones técnicas particulares
<u>Anexo nº 3 / Mod. 1:</u>	Declaración responsable para persona jurídica
<u>/ Mod. 2:</u>	Declaración responsable para persona física
<u>Anexo nº 4 / Mod. 1:</u>	Memoria descriptiva de la calidad de quien oferta cuando se trate de un fabricante
<u>/ Mod. 2:</u>	Memoria descriptiva de la calidad de quien oferta cuando se trate de importador / distribuidor
<u>/ Mod. 3:</u>	Memoria descriptiva de la calidad de quien oferta cuando se trate de un importador
<u>Anexo nº 5:</u>	Declaración de autorización para presentar la documentación al Registro de licitadores <u>Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores</u>
<u>Anexo nº 6:</u>	Proposición económica
<u>Anexo nº 7:</u>	Cuadro de cantidades y precio unitarios
<u>Anexo nº 8:</u>	<u>Criterios de adjudicación para los lotes 1 y 2</u> <u>Criterios de adjudicación para los lotes 3 y 4</u>
<u>Anexo nº 9:</u>	Cuestionario informativo para cada uno de los papeles

Primera - Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la adquisición centralizada, señalada en el artículo 3.2 del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios relacionados o derivados dentro de la Administración de la Generalidad y otros organismos públicos, con el fin de suministrar papel blanco reciclado, papel ecológico, papel offset y papel de revista. Este suministro de papel se destina a los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña y entidades adheridas que constan relacionadas en [anexo nº 1](#)

La codificación de la clasificación nacional de productos para actividades (CPA 2002) es el de: 21.12.53, 21.12.11 y 22.22.20

Segunda - Condiciones técnicas

El suministro objeto del contrato tiene que ajustarse a las condiciones y a las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el



número de unidades y precios unitarios que se adjunta como en los anexos número [2](#) y [7](#)

Tercera - Periodo de vigencia del contrato

El periodo de ejecución de este contrato de suministro dado que la Comisión lo ha declarado de urgencia y de tramitación anticipada - según disponen los artículos 69 y 71 del texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, de ahora en adelante Texto refundido - , empezará a partir del día siguiente de notificada la adjudicación, en ningún caso será antes de el 1 de enero del 2004, y una vez constituida la garantía definitiva y aprobada, por la Comisión Central de Suministros, el correspondiente gasto de los créditos asignados por los departamentos y entidades adheridas, hasta el 31 de diciembre de 2004

Este periodo puede prorrogarse hasta un máximo de dos años, por periodos anuales, de conformidad con el artículo 67 del Texto refundido, siempre que haya un acuerdo de la Comisión Central de Suministros, la cual tiene que haberlo notificado a los suministradores un mes antes de la fecha final del periodo inicial, los cuales tienen que estar de acuerdo y tienen que formalizarlo de manera expresa en el correspondiente documento administrativo.

Excepcionalmente por motivos debidamente justificados la prórroga podrá tener un plazo inferior.

Cuarta - Plazo y lugar de las entregas

Las entregas tienen que hacerse después de haber recibido los correspondientes pedidos de las unidades administrativas designadas por el órgano de contratación de los departamentos en que se organiza la Generalidad de Cataluña o en su caso las entidades adheridas.

Las empresas adjudicatarias disponen de un plazo de 7 días, a partir de la fecha del pedido, para entregar los bienes solicitados en las dependencias que determine la Administración.

Quinta - Presupuesto de licitación

Se fija como presupuesto inicial de licitación, en carácter estimativo dado que se trata de un contrato de precios unitarios tal como se prevé en el artículo 172.1.a, del texto refundido, la cantidad de 2.728.921,86 Euros, IVA incluido, según descomposición en el cuadro de precios que consta en el pliego de prescripciones técnicas.

Lote nº 1 Papel reciclado: 1.482.446,03 Euros

Lote nº 2 Papel ecológico: 437.095,83 Euros



Lote nº 3 Papel para offset: 229.680,00 Euros
Lote nº 4 Papel revista: 579.700,00 Euros

Sexta - Existencia de crédito

El coste del papel previsto inicialmente irá a cargo de las correspondientes partidas que los departamentos y entidades adheridas determinarán en los créditos consignados en los presupuestos de la Generalidad para 2004

Los departamentos y entidades adheridas certificarán que disponen de partida en el anteproyecto de presupuestos para el 2004 para hacer frente a los gastos que genere el suministro de papel.

Séptima - Revisión de los precios

Los precios de adjudicación de los materiales a suministrar derivados del presente concurso no serán objeto de revisión tal y como se dispone en el artículo 103 y siguientes del Texto refundido, ya que no corresponde en este suministro dado que el plazo de ejecución no supera el año.

En lo que concierne al plazo de las prórrogas de los contratos que en su caso puedan acordarse, los precios se revisarán por acuerdo de la Comisión Central de Suministros, con la previa audiencia de los suministradores, sin que el incremento o disminución puedan superar el resultado de aplicar los índices generales y específicos del IPC, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

La fecha que se tendrá en cuenta para determinar la base para el inicio del cálculo del índice de revisión será la del último día de presentación de ofertas en el concurso de adquisición centralizada.

Octava - Compatibilidad y capacidad de los licitadores

Pueden participar en este concurso, por procedimiento abierto, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 del Texto refundido, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 20 del mencionado Texto refundido y artículos 17 y siguientes del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP) y que acrediten solvencia económica, financiera y técnica, en los términos establecidos en la [cláusula décima](#).



Novena - Procedimiento y forma de adjudicación

Este contrato se adjudicará mediante un concurso y por procedimiento abierto, tal como prevé el artículo 180.2 del Texto refundido, de acuerdo con lo que fijan las modalidades del apartado a) del artículo 172 para los lotes 1, 2, 3, 4, y en los términos que se regulan en el artículo 73 a 81 y 85 a 90 de la mencionada Ley. La licitación se publica en *el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, *Boletín Oficial del Estado (BOE)* y Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), en razón de la cuantía según lo que se establece al artículo 78.1 del Texto refundido.

Este expediente se tramita por el procedimiento de gasto anticipado de acuerdo con el artículo 69 del Texto refundido, estando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de su contrato.

Décima - Presentación de ofertas

Para participar en la licitación a que hace referencia este pliego, las empresas licitadoras tienen que presentar dos sobres, marcados con las letras A y B, cerrados y firmados por el licitador, o por persona que lo represente, con la firma identificadora del proponente, la cual tiene que ser legible.

En cada sobre tiene que constar claramente, además del nombre y de los apellidos del ofertante, la denominación del lote a que licita y el nombre y los apellidos de la persona que firma la proposición en nombre propio o en representación de otro o de una entidad. La no constatación de estos extremos, cuando dé lugar a no identificar el proponente, será considerada causa de exclusión.

Esta documentación se presentará en la sede de la Comisión Central de Suministros, Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 2ª, de Barcelona, dentro del horario señalado en el anuncio de licitación. También puede presentarse por correo de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

En este caso, el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío de la documentación en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un telegrama, télex, fax o correo electrónico durante el mismo día.

El envío del anuncio mediante correo electrónico sólo será válido si hay constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fidedigna el remitente y el destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de la copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Si no concurren estos dos requisitos, y en caso que sea recibida por el órgano de contratación una vez pasada la fecha de finalización del plazo que se fija en los anuncios, la proposición no será admitida. Transcurridos, pero, diez días naturales a



partir de la mencionada fecha sin que se haya recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador sólo puede presentar una sola proposición y una vez la haya entregado, sólo podrá retirarse por motivos justificados.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición con unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o participa en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas supondrá que no se admitan ninguna de las proposiciones que haya suscrito.

Sobre A: Personalidad jurídica y justificantes

Los documentos a presentar pueden ser:

- Originales
- Copias legitimadas por un notario
- Copias compulsadas por la Administración

Las compulsas por la Administración se harán en los términos expuestos en el Decreto 277/1994, de 14 de octubre, por el cual se establecen los órganos de la Administración de la Generalidad de Cataluña con competencias para expedir copias auténticas de documentos y certificados sobre éstos.

1 - Acreditación personalidad jurídica

Si es una persona física, presentará copia del DNI, compulsada administrativamente, y deberá acreditar el nombre comercial con que funciona para traficar con mercancías. Tiene que presentar, si procede, el certificado de la inscripción en el Registro Mercantil.

Si es una sociedad, tiene que presentar la escritura de constitución y modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las cuales se regula su actividad inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

A efectos de acreditar la personalidad y la representación de los firmantes de las ofertas hace falta aportar el documento nacional de identidad y la escritura o el documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Los poderes mencionados tienen que ser suficientes en derecho para poder concurrir en nombre de la empresa que represente en la licitación. Antes, sin



embargo, tienen que ser validados por la Unidad Central del Gabinete Jurídico, integrada en el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, o por cualquiera de las unidades departamentales de éste. Para este trámite los poderes tendrán que ser presentados en una copia auténtica.

Pueden presentarse empresas agrupadas con carácter temporal, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 24 del Texto refundido, las cuales, en caso de resultar adjudicatarias, tendrán que acreditar su constitución frente al órgano de contratación bajo el principio de responsabilidad solidaria y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2 - Acreditación de la solvencia

Económico-financiera

Declaración de la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios. Se considerará positiva si su media, obtenida con el resultado de la división de la suma total de los ejercicios correspondientes por tres, es igual o superior al presupuesto del lote o lotes a los cuales se licita.

En el caso de una empresa que no tenga experiencia de 3 años, tendrá que acreditarlo por cualquiera de los medios señalados en los apartados a) y b) del artículo 16 del Texto refundido, si bien en ambos supuestos tendrá que acreditarse que los informes de las instituciones financieras o, cuando proceda, documento justificativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o el volumen de las cuentas anuales para actividades que en todos los supuestos hace falta que garanticen la solvencia en términos equivalentes o superiores al presupuesto de los lotes a que se licita.

Técnica

Resumen de los principales suministros análogos que tengan relación genérica con el objeto del contrato hechos durante los tres últimos años.

En el caso de una empresa que no tenga experiencia de 3 años, tendrá que acreditarlo por cualquiera de los medios señalados en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 18 del Texto refundido.

En cualquiera de los medios que utilice el licitador para acreditar la solvencia técnica tendrá que constatarse de manera fehaciente su experiencia sobre el suministro de productos idénticos o similares a los del propio objeto del contrato.



En cuanto a los licitadores que presenten ofertas para los Lotes 1 y 2, igualmente hay que justificar debidamente, que la empresa licitadora y/o sus proveedores han implantado sistemas de gestión de la calidad de acuerdo con las normas ISO de la serie 9000 y/o sistemas de gestión ambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 o el sistema comunitario de gestión y auditoría de la Unión Europea (EMAS).

En el caso de empresas que subcontraten parte de la ejecución del suministro, tendrán que acreditar la solvencia económico-financiera y técnica de manera conjunta pero proporcional en la parte que ejecuten. La vinculación de la empresa subcontratada para la realización del contrato tendrá que constar de manera fehaciente mediante documento que manifieste su compromiso.

3 - Declaración responsable

Señalada en el artículo 79 del Texto refundido, de tener capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 15 y de no haber incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar del artículo 20 de la mencionada Ley y que podrá realizarse en los términos establecidos en el artículo 21.5 del propio TRLCAP, anexos 3.1 y 3.2

En sustitución de los apartados 1 y 3 las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (departamento de Economía y Finanzas, c/ Gran Via de les Corts Catalanes nº 639, 1ª planta, teléfono de información 93.552.81.02), junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado exime a la empresa de la entrega material de la documentación que acredita la personalidad jurídica y la representación, según se prevé al artículo 1.4 del Decreto 323/1998, de 1 de diciembre, de creación del Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 167/2001, de 12 de junio.

4 - Condición del licitador

- a) Declaración de quien licita - de acuerdo con el modelo adjunto ([anexo 4](#)), sobre su condición de fabricante, de distribuidor o de importador del artículo o del producto ofertado.
- b) Documento o documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la declaración.

A este efecto se considera acreditada:

- La condición de fabricante, con la inscripción en el censo industrial correspondiente, con la autorización de puesta en marcha de la industria o con un documento equivalente.



- La condición de distribuidor, con la autorización escrita del fabricante o, si procede, del importador del artículo o del producto ofertado.

- La condición de importador, con la autorización escrita del fabricante o del distribuidor extranjero del artículo o del producto ofertado.

En los dos últimos casos tiene que otorgarse la autorización para el concurso de que se trata.

En caso que coincida en un mismo licitador la condición de fabricante, de distribuidor y de importador, hace falta que éste acredite, para cada artículo, el título con que se presenta.

5 - Garantía provisional

Acreditativo que se ha constituido la garantía provisional, a favor de la Comisión Central de Suministros, en cualquiera de las modalidades señaladas en los apartados a, b) y c), del artículo 35.1 del Texto refundido, frente al propio órgano de contratación cuando se trate de aval o de seguro de caución, según dispone el apartado b), del artículo 61 del RGLCAP, y en la Caja General de Depósitos de la Generalidad, Rambla de Catalunya, 19-21, de Barcelona, o de cualquiera de sus delegaciones en Lérida (c/ de Lluís Companys, 1), Gerona (Ctra. de Barcelona, 54) y Tarragona (c/ del Monestir de Poblet, 3), en las restantes modalidades.

Los avales prestados por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, autorizados para operar en España, tendrán que presentarse de conformidad con las características, requisitos y modelo establecido en el artículo 56, anexo V del RGLCAP, con las firmas de sus otorgantes legitimadas notarialmente. Los contratos de seguro de caución de acuerdo con los requisitos y modelo de certificado establecido en el artículo 57, anexo VI del RGLCAP.

La cuantía establecida será del 2% del importe de licitación del lote al cual se oferte:

Lote nº 1 Papel reciclado : 29.648,92 Euros

Lote nº 2 Papel ecológico : 8.741,92 Euros

Lote nº 3 Papel para offset : 4.593,60 Euros

Lote nº 4 Papel revista: 11.598,00 Euros

En el supuesto que se licite únicamente en el lote 3, si no se suma a otros lotes, no hará falta la constitución de la garantía provisional.

Las agrupaciones temporales de empresas en formación que presenten garantías provisionales mediante un aval tienen que hacer constar todas las empresas que forman la unión temporal de empresas (UTE). Si el aval se otorga en nombre sólo de una de las empresas, tiene que especificarse en el texto que asumirá las responsabilidades derivadas de los incumplimientos de las obligaciones legalmente



establecidas por parte de todas las empresas que concurren a la licitación como UTE en formación.

Cuando la empresa suministradora sea extranjera, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido y con las prácticas comerciales internacionales derivadas de los principios establecidos en la Convención de Viena, de 11 de abril de 1980, sobre los contratos de compra-venta internacional de mercancías, la garantía provisional del cumplimiento del contrato la formalizará de la misma manera que las empresas españolas.

6 - Relación de lotes

Detalle de los lotes en que se licita, previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

7 - Documentación específica de los licitadores extranjeros

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial al catalán y/o castellano.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación del certificado de su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o en su caso, el certificado requerido en el artículo 9 apartado 2 del anexo 1 del RGLCAP.

Los otros empresarios extranjeros acompañarán además un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente acreditativo de su capacidad de obrar e informe de la misma representación diplomática asegurando que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de manera substancialmente análoga. Se exceptúa la presentación del informe de reciprocidad a que hace referencia el apartado anterior a las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, todas las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando.

8 - Otras acreditaciones

A los efectos de lo que se prevé en la [cláusula decimosexta](#) de este pliego sobre los criterios preferentes de adjudicación, las empresas licitadoras que entiendan que les



es de aplicación aquello dispuesto en la disposición adicional octava del Texto refundido, tendrán que acreditar con los correspondientes documentos que forman parte de su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%

9 - Registro de Licitadores

Declaración de autorización a la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Suministros a fin de que pueda enviar copia de los documentos presentados por el licitador ante el Registro de licitadores de la Generalidad de Cataluña a los efectos de la correspondiente inscripción en el mencionado Registro según modelos que figuran como [anexo número 5](#).

Sobre B: Referencias técnicas y proposición de licitación

1 - Oferta económica

Proposición de licitación ajustada al modelo que se adjunta como [anexo nº 6](#) de este pliego.

En esta oferta tiene que incluirse el precio unitario de cada uno de los artículos que el suministrador se compromete a suministrar en los pedidos sucesivos, a cargo de los departamentos destinatarios o las entidades adheridas, durante el periodo de vigencia del contrato.

Hay que entender que se incluye no tan sólo los precios de los artículos sino también el impuesto sobre el valor añadido y el resto de tributos que pueden originarse como consecuencia de la adjudicación y los de los costes del transporte y de los seguros. En cuanto a los Lotes 1 y 2 también hay que incluir el coste de los análisis periódicos que la Administración contratante, con el fin de garantizar la calidad del producto, durante todo el periodo de contratación, podrá ir haciendo (una vez cada cuatro meses) hasta una cantidad máxima del 1'5% del importe del contrato.

Si con anterioridad a la adjudicación, o durante la vigencia del contrato, los precios unitarios ofertados o contratados quedan afectados por una variación de los tipos impositivos de IVA, el órgano de contratación, de oficio, tiene que proceder a reajustarlos. Antes, sin embargo, tiene que darse audiencia al contratista adjudicatario. Así, se deducirá del precio la cuota de IVA, calculada al tipo vigente en el momento de la licitación o adjudicación del contrato y se añadirá al precio cierto la cuota del impuesto calculada en el nuevo tipo de gravamen.

En los Lotes 1 y 2 la oferta económica tiene que incluir dos concepto: la complejidad y el volumen del suministro y la distribución personalizada para cada departamento. En las prescripciones técnicas se detallan estos conceptos.

En la oferta se hará constar los precios, por paquete, siguientes :



Pedido libre, se entiende el precio por paquete.

Pedido superior o igual a 25 cajas, entregadas en una sola dirección y sin distribución interna.

Camión directo, la descarga, centralizada, se hará por medios propios de la empresa adjudicataria.

En los Lotes 3 y 4 la oferta se hará por Kilogramo de papel.

2 - Variantes en la oferta

Podrá presentarse una variante por tipología, siempre que ésta sea de características técnicas diferenciadas con respecto a la oferta base o de marca diferente.

3 -Certificados

Para demostrar el cumplimiento de los requisitos de calidad de las características técnicas y ambientales de los productos y/o de los procesos que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas particulares tendrán que presentarse los correspondientes certificados emitidos por laboratorios que, preferentemente, cumplan con los requisitos generales de la norma UNE-EN 17025: Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

En el caso de que el producto disponga de alguna etiqueta ecológica oficial (Etiqueta ecológica de la Unión Europea, Distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul, etc.) hay que presentar el certificado de otorgamiento vigente.

4 – Declaraciones

Todas las declaraciones presentadas, de acuerdo con los requisitos detallados en las prescripciones técnicas, tendrán que ir firmadas por personas autorizadas y en papel con anagrama identificativo.

5 - Otros documentos

El licitador puede aportar cualquier otro documento que permita evaluar mejor los criterios de adjudicación y tener un conocimiento más amplio de las actividades a que se dedica, tanto en lo que concierne al aspecto fabril como al económico.

De estos documentos, tienen que presentarse los originales o unas copias legalizadas, legitimados por un notario, o compulsados por la Administración.



El ámbito territorial en que se compromete a suministrar los artículos que se les adjudiquen es el de todo Cataluña.

Undécima - Muestras de los materiales

Las muestras de los artículos ofertados tendrán que estar a disposición de los departamentos fijados en las prescripciones técnicas a fin de que éstos puedan hacer las pruebas necesarias. Los licitadores tienen que comprometerse a trasladar los artículos al local que se les indique.

La Comisión Central de Suministros se reserva el derecho de visitar las instalaciones industriales de los concursantes antes de que se resuelva el concurso y también durante el periodo de vigencia del contrato de suministro. El objetivo es poder inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la oferta.

Decimosegunda - Plazo de presentación de proposiciones

La documentación señalada en la [cláusula décima](#) se presentará en el registro de plicas de la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Suministros, Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 2 a, de Barcelona, en el día y hora señalados en el anuncio de la convocatoria. También puede presentarse por correo postal de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP. En este caso, el empresario tiene que justificar la fecha de imposición del envío de la documentación en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un telegrama, télex, fax o correo electrónico durante el mismo día. Si no concurren estos dos requisitos, y en caso que sea recibida por el órgano de contratación una vez pasada la fecha de finalización del plazo que se fija en los anuncios, la proposición no será admitida. Transcurridos, pero, diez días naturales a partir de la mencionada fecha sin que se haya recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El envío, por correo electrónico, del anuncio de la presentación de la proposición de licitación por correo postal sólo será válida si hay constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fidedigna el remitente y el destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de la copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Una vez entregada una proposición sólo podrá retirarse por motivos justificados.



Decimotercera - Mesa de contratación

La mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos objeto de este pliego, tiene que estar integrada por los miembros siguientes:

- **Presidente:** el presidente de la Comisión Central de Suministros, el cual podrá delegar en la coordinadora de la política de suministros o en otra persona.
- **Vocales:** Un representante de la Intervención General, un letrado del Gabinete Jurídico y dos vocales de la Comisión Central de Suministros nombrados por la misma Comisión a propuesta del presidente.
- **Secretario:** El titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Suministros auxiliado por el personal técnico y administrativo de la mencionada unidad.

Decimocuarta - Apertura de los sobres administrativos y técnicos y de las plicas económicas

La mesa de contratación tiene que constituirse en una sesión de carácter interno en la sala de actos de la Comisión Central de Suministros, Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 2a, de Barcelona. El objetivo es proceder a la calificación de los documentos presentados por los licitadores como sobre A, dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos.

Si la Mesa observa que hay defectos o errores materiales de carácter enmendable en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador enmiende el error.

La notificación a las empresas requeridas para enmendar defectos y/o errores se realizará verbalmente y mediante la exposición, en el tablón de anuncios de la Comisión Central de Suministros, del acta de la mesa de contratación dónde constarán de forma expresa y detallada los contenidos de las enmiendas y la fecha máxima en que pueden presentarse ante el secretario de la mesa.

Asimismo, con carácter complementario, y con el fin de facilitar en este plazo una mejor difusión y un acceso más ágil a todas las empresas concursantes, la mencionada información se transcribirá también a través de Internet en la dirección de la Comisión, www.gencat.net/cataleg.

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, la mesa y el órgano de contratación requerirán a los licitadores admitidos a que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos de los sobre A cuando lo crea conveniente para un mejor conocimiento de la documentación presentada dentro del plazo máximo de cinco días naturales señalado en el artículo 22 del RGLCAP.



En una sessió pública, que se celebrarà el dia y a la hora señalados en el anuncio de licitación, en la sede de la Comisión Central de Suministros, la mesa de contratación tiene que leer el resultado del acta sobre la admisión de los licitadores participantes. Después tiene que abrirse el sobre marcado con la letra B y acto seguido, el secretario tiene que leer las ofertas de los licitadores admitidos que constan en el sobre.

Decimoquinta - Incidencias en la licitación

Una vez acabada la lectura de las ofertas económicas, los licitadores presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias. Estas observaciones tienen que quedar recogidas en el acta.

Los interesados que se acojan a esta posibilidad pueden reservarse el derecho a hacer alegaciones por escrito durante el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la apertura.

Una vez acabado este plazo, la mesa de contratación tiene que resolver sobre los incidentes surgidos. Todo seguido, las proposiciones tienen que pasar a la ponencia técnica nombrada por la Comisión Central de Suministros para que proceda a emitir el informe correspondiente.

Decimosexta - Criterios de adjudicación

Los criterios que tienen que servir de base para la adjudicación del contrato, por orden preferente debidamente ponderados, serán los siguientes:

Lotes 1 y 2 :

Precio = hasta 30 puntos

Calidad técnica del producto = hasta 30 puntos

Calidad ambiental del producto = hasta 20 puntos

Distribución, transporte y garantía de stock = hasta 18 puntos

Tipo de embalaje = hasta 2 puntos

Lotes 3 y 4 :

Precio: hasta 40 puntos

Calidad: hasta 30 puntos

Distribución y garantía de stock: hasta 25 puntos

Tipo de embalaje: hasta 5 puntos

La ponderación de los criterios de adjudicación se realizará considerando la puntuación establecida en [el anexo 8](#), Criterios de adjudicación.



Decimoséptima - Aplicación de la baja temeraria

Se consideran inicialmente desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas inferiores en un 25% a la media de todos los precios aceptados y no se sobrepase en cinco puntos la puntuación media en el apartado de calidad técnica y calidad ambiental en los lotes 1 y 2 y calidad en los lotes 3 y 4, obtenida entre los licitadores admitidos.

En lo que se refiere a las empresas que, conforme a los artículos 83.3 y 86.4 del TRLCAP en relación al 86.4 del RGLCAP, se consideren del mismo grupo, la apreciación de sus ofertas como desproporcionadas o temerarias se realizará con los mismos requisitos y condiciones expuestos en el párrafo anterior.

Los licitadores que hayan entregado ofertas consideradas presuntamente desproporcionadas o temerarias tendrán un plazo de audiencia de diez días hábiles a fin de que presenten si lo estiman oportuno las alegaciones y los documentos justificativos de su proposición. El órgano de contratación con sus informes preceptivos resolverá sobre si procede su declaración como oferta desproporcionada o temeraria o de su admisión para la resolución del concurso.

Decimoctava - Resolución del concurso

La mesa de contratación, con el informe correspondiente elaborado por la ponencia técnica, tiene que entregar a la Comisión Central de Suministros la propuesta que se considere más adecuada.

Determinada por la mesa de contratación la proposición y/o proposiciones más ventajosas a favor de las cuales formulará propuesta de adjudicación, invitará los licitadores a que expongan cuántas observaciones o reservas estimen adecuadas en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación resolverá el procedimiento con la resolución expresa de las reclamaciones presentadas.

La resolución que adopte la Comisión Central de Suministros consistirá en la adjudicación, la cual no hace falta que sea única, y recaerá en el licitador que en conjunto haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios especificados en la [cláusula decimosexta](#). Otra posibilidad es que el concurso se declare desierto.

Asimismo la Comisión podrá adjudicar los lotes o parte de los lotes a más de un licitador, siempre que éstos no hayan manifestado que la oferta presentada es por la totalidad del lote, y podrá ampliar en la resolución de adjudicación el número de unidades del suministro objeto de este contrato en el supuesto que, como consecuencia de las bajas sobre los precios tipo de salida ofertados por los licitadores propuestos como adjudicatarios, se derivara un sobrante de crédito.



Decimonovena - Obligaciones tributarias

Las empresas propuestas para ser adjudicatarias en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 79.2 b del Texto refundido tendrán que presentar en el plazo de cinco días hábiles:

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos preceptuados en los artículos 13 y 14 del RGLCAP mediante la presentación de los certificados administrativos y documentos justificativos que se indican en los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento.

- Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas al mencionado impuesto y, en su caso, del último recibo del Impuesto.
- Certificado positivo del órgano competente acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo del órgano competente que acredite que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En el supuesto que la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se hace referencia anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante el correspondiente certificado del órgano competente.

El licitador podrá pedir que la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña se realice a través de la propia Intervención de la Generalidad.

Cuando la Administración Pública competente ceda a la Administración Pública contratante la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias de los párrafos b, c, d, e, del artículo 13 del RGLCAP, la calificación positiva tendrá que ser sustituida por una declaración responsable del interesado según la cual cumple las circunstancias señaladas así como la autorización expresa en la Administración Pública contratante para que pueda procederse en la cesión de información.



Vigésima - Recurso contra el acuerdo de adjudicación

Contra la resolución de la Comisión Central de Suministros en que se adjudica el concurso o en que, si es el caso, se declara desierto, según establece el artículo 6.2 del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes de acuerdo con aquello que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante la Junta Superior de Suministros. Las resoluciones de los recursos de alzada que adopte la Junta serán impugnables, bien mediante la interposición del recurso extraordinario de revisión cuando concorra alguno de los supuestos que recoge el artículo 118 de la Ley 30/1992, bien directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de acuerdo con lo que prevé su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Vigésimo primera - Publicación del acuerdo de adjudicación

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 93 del Texto refundido de la LCAP se publicará el acuerdo de adjudicación en el DOUE, BOE y DOGC. De acuerdo con el Decreto 324/2001, de 4 de diciembre, relativo a las relaciones entre los ciudadanos y la administración de la Generalidad mediante Internet, artículo 5, apartado c, se publicará el acuerdo de adjudicación en www.gencat.net/cataleg.

Vigésimo segunda - Devolución de las garantías provisionales y retirada de la documentación administrativa

Las garantías de los licitadores que no resulten adjudicatarias tienen que ser devueltas.

El importe tiene que volverse una vez adjudicado el concurso y cuando la Comisión Central de Suministros haya declarado que no hay ninguna responsabilidad por parte de los licitadores derivada del acto que motivó que se constituyeran.

La garantía provisional correspondiente al adjudicatario tiene que ser devuelta una vez constituida la garantía definitiva y formalizada el contrato.

La documentación de personalidad jurídica y justificantes entregada con el sobre A podrá ser devuelta pasados treinta días de la notificación fehaciente del acuerdo de adjudicación en el supuesto de los licitadores no adjudicatarios y una vez formalizado el contrato cuando se trate de suministradores adjudicatarios. En todo caso una vez haya transcurrido un mes la Administración podrá realizar la destrucción de la documentación no retirada sin obligación de avisar a los licitadores con carácter previo, a menos que se trate de documentos originales



Vigésimo tercera - Constitución de la garantía definitiva

Antes de la formalización del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la resolución del concurso, el adjudicatario deberá acreditar ante la Comisión Central de Suministros que ha depositado en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, o en alguna de sus sucursales, en metálico, en valores públicos, en valores privados avalados por el Estado, la Generalidad, otras Comunidades Autónomas o cualquier banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, autorizados para operar en España, o bien que alguna de las entidades de crédito mencionadas ha prestado aval, con las características, requisitos y modelo, establecido en el artículo 56, anexo V del RGLCAP, o que se ha suscrito un contrato de seguro de caución, de acuerdo con los requisitos y modelo de certificado establecido en el artículo 57, anexo VI del RGLCAP. El importe de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se señala en el artículo 36 del Texto refundido, será el equivalente a un 4% del importe de adjudicación. Sólo así se responderá de manera exacta al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Una copia del resguardo de la constitución de la garantía definitiva tiene que añadirse en el documento contractual.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional para la formalización de la garantía definitiva cuando se haya constituido en metálico o valores. En este supuesto tendrá que cancelarse la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución y la cancelación de la garantía definitiva o, si procede, de las garantías complementarias tendrá lugar tal como se prevé en las disposiciones vigentes sobre este aspecto.

Cuando la empresa suministradora sea extranjera, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido y con las prácticas comerciales internacionales derivadas de los principios establecidos en la Convención de Viena, de 11 de abril de 1980, sobre los contratos de compra-venta internacional de mercancías, la garantía definitiva del cumplimiento del contrato la formalizará de la misma manera que las empresas españolas.

Vigésimo cuarta - Reposición de la garantía definitiva

Si los valores constitutivos de la garantía a que hace referencia la [cláusula vigésimo tercera](#) se amortizan completamente o parcialmente, el adjudicatario tiene que reponerlos mediante la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no disminuya.

Independientemente de la manera como se hayan constituido las garantías, si antes de devolverlas se hace efectiva alguna indemnización o penalización, el adjudicatario también tiene que completarlas .



Las operaciones tienen que hacerse dentro de los quince días siguientes al día en que haya tenido lugar la amortización o en que se haya hecho efectiva la penalización o la indemnización. La reposición tiene que estar justificada como es debido ante la Comisión Central de Suministros. Si no se siguen estos pasos, puede resolverse el contrato con la pérdida total de la garantía.

Vigésimo quinta - Obligaciones especiales de los adjudicatarios

El adjudicatario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral y social por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no comporta ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante.

El contratista, en todas las relaciones con la Administración de la Generalidad que surjan a raíz de los contratos derivados del objeto de este pliego, tiene que ajustarse al contenido de la Ley 1/1998, de 7 de enero de política lingüística, y al Decreto 107/1987, por el cual se regula el uso de las lenguas oficiales por parte de la Administración de la Generalidad.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación (UTE) presentarán la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Además, el contratista también tiene que cumplir, como obligación inherente al contrato que tiene que suscribir.

- En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación:

* Acreditación del pago de la parte proporcional de los anuncios del concurso publicado en los diarios oficiales cuya cuantía para esta licitación se cifra en 5.000 Euros.

* Acreditación de haber completado el cuestionario sobre el cumplimiento de aspectos medioambientales señalado en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares y que figura como [anexo 9](#).

- En el plazo de 10 días desde la formalización del contrato:
 - Designar, mediante un documento escrito, la persona que en nombre de la empresa actúe como interlocutor para las relaciones y soluciones de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este contrato.



Vigésimo sexta - Formalización del contrato

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, la Directora General del Patrimonio tiene que proceder, en calidad de presidenta de la Comisión Central de Suministros, junto con el adjudicatario o con su representante legítimo - apoderado debidamente a este efecto - a formalizar el contrato oportuno en un documento administrativo, excepto en el caso que el suministrador adjudicatario solicite que se haga mediante una escritura pública. En este último caso los gastos irán a cargo del contratista, el cual entregará a la Comisión Central de Suministros una copia auténtica de este documento notarial en que se acredite, mediante una nota emitida por la oficina liquidadora correspondiente, el pago o la exención del importe sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pueda formalizarse el contrato la Comisión Central de Suministros podrá resolver la adjudicación con la previa audiencia del interesado y el informe de la Comisión Jurídica Asesora si se manifiesta oposición formal por parte del suministrador adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus condiciones y de los documentos anexos que forman parte, o de las instrucciones, pliego y normas de toda clase promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en ejecución de aquello pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Vigésimo séptima - Entregas de los materiales adjudicados

El material que se compre a raíz de este concurso, de acuerdo con la cantidad que se pida por el departamento o entidad adherida destinataria al adjudicatario tiene que entregarlo en las dependencias administrativas del ámbito territorial que se haya comprometido a cubrir en su oferta económica y siempre que antes los departamentos o las entidades adheridas hayan formalizado los pedidos, de acuerdo con los plazos señalados en la proposición presentada. Los plazos de entrega en ningún caso pueden ser superiores a 7 días, contados a partir de la notificación de encargo correspondiente hecho por los departamentos.

Los departamentos tienen que recibir los bienes o los productos y comprobar que están en buen estado y que se adecuan al pedido hecho. Una vez se hayan hecho estas comprobaciones, si se observa alguna anomalía tendrá que informarse a la Comisión Central de Suministros.

El contratista adjudicatario podrá ceder los derechos de cobro de los créditos relativos a los suministros entregados, con la conformidad de los departamentos y entidades adheridas destinatarias, en los términos previstos en el artículo 100, del Texto refundido, y con los requisitos y trámites señalados en la circular conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos y Tesoro de la



Generalidad de Cataluña, de fecha 9 de diciembre de 1994 y sus instrucciones aclaradoras de 27 de junio de 1995.

Vigésimo octava - Forma de pago

Los pagos que los departamentos y las entidades adheridas tramiten a favor de los suministradores tendrán carácter de parciales, cuando se trate de pedidos globales con entregas sucesivas, para las cuales tendrá que presentarse la factura junto con la copia de los albaranes justificativos de la entrega del material.

Vigésimo novena - Suspensión del contrato

Cuando de conformidad con el artículo 102 del Texto refundido, se acuerde la suspensión del contrato, se levantará una acta en la cual se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Trigésima - Modificación del contrato

De acuerdo con lo que establecen los artículos 101 y 189 del Texto refundido, la Administración sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público; en caso que como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes objeto del contrato o la sustitución de unos bienes por otros incluidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista siempre que no se altere el importe originario del contrato suscrito en más o en menos de un 20%. Cualquier modificación superior al mencionado porcentaje o que represente una alteración sustancial de la prestación inicial, permitirá al adjudicatario instar la resolución del contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 192 c) del Texto refundido, en relación con el artículo 111 del mencionado texto.

En caso que la modificación del contrato, acordada por la Administración, comportara que el adjudicatario no pudiera cumplir el plazo de entrega de los bienes, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo del contrato que será como mínimo, igual a lo que el contrato establece para la entrega de un número igual de bienes.

Trigésimo primera - Control de calidad

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada - cuando lo solicite - del proceso de fabricación o de elaboración de los materiales que tengan que ser librados como consecuencia del contrato.

En los Lotes 1 y 2, la administración contratante, con el fin de garantizar la calidad del producto, podrá realizar periódicamente (una vez cada cuatro meses) análisis



y/o comprobaciones en muestras aleatorias del producto. Estos análisis irán a cargo del proveedor hasta un máximo del 1'5% del importe del contrato.

Por tal de garantizar la homogeneidad de la calidad del producto se usará como base el resultado del análisis de las muestras que haya presentado el licitador a la hora de realizar el concurso.

Trigésimo segunda - Recepción y abono por fabricación parcial

Una vez llegado el último mes de vigencia de los contratos derivados del presente concurso los departamentos y entidades adheridas podrán pedir a la Comisión Central de Suministros que reciba, en el almacén del adjudicatario aquellos suministros pendientes de entregar como acopios, según dispone el artículo 99.3 del Texto refundido.

Para hacer efectivo el pago de estos bienes podrán tramitarse abonos hasta un 75% de su precio contractual, con la previa formalización de un aval constituido en los términos del artículo 36 del Texto refundido, el cual se pondrá a disposición de la Comisión Central de Suministros en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, o en las Cajas Territoriales de Depósitos de Gerona, Tarragona y Lérida.

Trigésimo tercera - Recepción y liquidación del contrato

Una vez entregados todos los materiales previstos según el objeto contractual, y en su caso, con las modificaciones autorizadas por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes se procederá por parte de los departamentos y entidades adheridas a la recepción del contrato mediante la correspondiente acta con la firma conforme de un representante del suministrador adjudicatario, un facultativo técnico, un representante de la Administración y, si procede, un representante de la Intervención General.

Una vez formalizada la mencionada recepción se procederá a la pertinente liquidación del contrato con la determinación de los saldos que, en su caso, corresponda aprobar por la Comisión Central de Suministros, sea bien a favor de la Administración contratante o del suministrador adjudicatario.

Trigésimo cuarta - Plazo de garantía

Una vez el adjudicatario ha entregado los bienes objeto de este pliego y una vez los departamentos, o las entidades adheridas, han acreditado que efectivamente éste ha tenido libremente lugar y que están conformes, empezará a contar el plazo de garantía, el cual se fija en dos meses.



En las condiciones que se establecen en el artículo 191 del Texto refundido, y siempre con la audiencia del contratista, la Administración durante el mencionado plazo de garantía, cuando demuestre que hay vicios o defectos en los bienes adquiridos, tiene derecho a reclamar que se cambien los bienes que se consideren inadecuados. Si la Administración estima, con presunción fundamentada, que los materiales no son aptos para la finalidad para la cual fueron adquiridos, ni tan sólo después de que el adjudicatario los haya cambiado, puede rehusar los bienes y dejarlos a expensas del adjudicatario antes de acabar el plazo de garantía. La Administración queda exenta de la obligación de pagar y, por lo tanto, tiene derecho a recuperar la parte del precio satisfecho.

Trigésimo quinta - Penalizaciones por incumplimiento

El contratista tiene que hacerse responsable que los bienes objeto del contrato se entreguen dentro del plazo previsto y en el lugar acordado. Queda exento de responsabilidad en los casos en que la entrega no haya sido posible por causas de fuerza mayor que puedan justificarse.

Si llega la fecha del plazo señalado en cada caso y el contratista incurre en moro por una causa imputable a él mismo, la Administración puede rescindir el contrato o imponer penalizaciones diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 Euros del precio del contrato de acuerdo con el artículo 95 del Texto refundido. Cuando estas penalizaciones lleguen al 5% del importe, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Las sanciones se harán efectivas no tan sólo sobre la garantía sino también, si procede, en la cuantía necesaria sobre los pagos a satisfacer al suministrador. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista quedará obligado a completarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

Trigésimo sexta - Cancelación de la garantía definitiva

Una vez realizada la recepción del contrato por haberse cumplido satisfactoriamente su objeto y transcurrido el periodo de garantía señalado en la [cláusula trigésimo cuarta](#), previa solicitud del suministrador adjudicatario, se acordará la cancelación de la garantía definitiva según aquello que se dispone en los artículos 44 y 110 del Texto refundido.

Trigésimo séptima - Causas de resolución del contrato

El contrato se resolverá si tiene lugar alguna de las causas que prevé el artículo 111 y 192 del Texto refundido y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 112, 113 y 193 del Texto refundido.



Trigésimo octava - Responsabilidad de los suministradores adjudicatarios

El contratista tiene que responder de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual. La cantidad en que se concreten los daños mencionados podrá exigirse, si procede, por vía ejecutiva.

Trigésimo novena - Ejecución subsidiaria

Tiene que procederse a la ejecución subsidiaria por la Comisión Central de Suministros cuando el contratista incumpla obligaciones que, por el hecho de no ser personales, puede llevarlas a cabo otro sujeto.

En este caso, la misma Administración puede llevar a cabo las obligaciones incompletas o puede hacerlo también mediante las personas que determine a costa del contratista.

El importe de los gastos, de los daños y de los perjuicios tiene que exigirse de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

Cuadragésima - Cesión y subcontratación

El contratista podrá ceder los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato y también subcontratar su realización a terceras personas en los términos y requisitos señalados en los artículos 114 y 115 del Texto refundido.

Cuadragésimo primera - Régimen jurídico

Los contratos administrativos formalizados en virtud de este concurso se rigen:

- Por este pliego de bases, el cual está formado por los documentos siguientes con carácter contractual:
 - . el pliego de cláusulas administrativas particulares y los modelos anexos.
 - . el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Por el Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Por el resto de ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable a causa de la falta de una norma contractual específica.



- Por la normativa del derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en los asuntos que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

Cuadragésimo segunda - Prerrogativas de la Administración

La Administración tiene la facultad de interpretar el contrato objeto de este pliego y de resolver las dudas que surjan como consecuencia de cumplirlo. También puede modificar el contrato. Detrás de estos cambios, sin embargo, tiene que haber razones de interés público y tienen que hacerse dentro de los límites fijados y de acuerdo con los requisitos previstos indicados en este pliego de bases.

Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio eventual de las prerrogativas de interpretación mencionadas y las modificaciones que haga de estos acuerdos son ejecutivos de manera inmediata.

Cuadragésimo tercera - Régimen de recursos

La Comisión Central de Suministros será la competente para resolver cualquier conflicto o divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución o efectos de los contratos objeto de este concurso. Contra los acuerdos de ésta, según establece el artículo 6.2 del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante la Junta Superior de Suministros. Las resoluciones que adopte la Junta serán impugnables, mediante la interposición del recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguno de los supuestos que recoge el artículo 118 de la Ley 30/92, bien directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de acuerdo con aquello que prevé su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Para el caso de transacción y arbitraje habrá que atenerse a lo que dispone el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Anexo nº 1

ENTIDADES ADHERIDAS A LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PAPEL

1 - ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD

- Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP)
- Escuela de Administración Pública de Cataluña



Anexo nº 2

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL PAPEL RECICLADO,
PAPEL ECOLÓGICO, PAPEL OFFSET Y PAPEL REVISTA**



Anexo nº 3

Modelo 1. Declaración responsable para persona jurídica

El señor/a como apoderado/ada de la empresa declara bajo su responsabilidad que la empresa a la cual representa, licitadora en el concurso de

a) Está facultada para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la LCAP.

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo que establecen los artículos **13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, de acuerdo con los certificados que presenta.

c) Que cumple la condición establecida en el artículo 7º del Decreto 238/1987, de 20 de julio, de la Generalidad de Cataluña (DOGC nº 872, de 3 de agosto de 1987) referente a la obligación establecida en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

d) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad ninguna persona de aquellas a las que hace referencia la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

f) Que la información y documentos aportados en los sobres A y B son de contenido absolutamente cierto.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(fecha y firma)

A los efectos de la notificación de las enmiendas que pueda haber en la documentación administrativa nuestro teléfono es y nuestro fax



Anexo nº 3

Modelo 2. Declaración responsable para persona física

El señor/a en nombre propio, declara bajo su responsabilidad, como licitador del concurso que,

a) Está facultada para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la LCAP.

b) Está en la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo que establecen los artículos **13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, de acuerdo con los certificados que presenta.

c) Que cumple la condición establecida en el artículo 7º del Decreto 238/1987, de 20 de julio, de la Generalidad de Cataluña (DOGC nº 872, de 3 de agosto de 1987) referente a la obligación establecida en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

d) Que no incumple ninguna de aquellas circunstancias a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

e) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

f) Que la información y documentos aportados en los sobres A y B son de contenido absolutamente cierto.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(fecha y firma)

A los efectos de la notificación de las enmiendas que pueda haber en la documentación administrativa nuestro teléfono es y nuestro fax



Anexo nº 4

Modelo 1. Memoria descriptiva de la calidad de quien oferta cuando se trate de un fabricante

..... como de la empresa (1), declaro que mi calidad de licitador a los lotes del concurso público de es la de fabricante, para lo cual acompaño una fotocopia del último censo industrial (2)

El número de centros de trabajo, talleres, etc. que dependen de la empresa en funcionamiento es delos cuales están ubicados en los domicilios y ciudades siguientes.....

La capacidad productiva de los centros de trabajo y de los talleres mencionados es la siguiente:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Otros datos interesantes de relacionar son:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Para que pueda verificarse la información facilitada, autorizo a la Comisión Central de Suministros de la Generalidad de Cataluña para que haga las comprobaciones que considere convenientes.

(fecha y firma)

(1) Es necesario especificar el nombre y los apellidos de la persona que hace la proposición. También tiene que especificarse si la hace en nombre propio o en representación de otro. En el segundo de los casos, tiene que aclararse si responde a la condición de titular, apoderado, gerente, etc..

(2) En este caso es necesaria la autorización de puesta en marcha de las empresas, expedida por las delegaciones de Industria de las provincias donde radiquen.



Anexo nº 4

Modelo 2. Memoria descriptiva de la calidad de quien oferta cuando se trate de un importador/distribuidor

....., como de la empresa (1), declaro que mi calidad de ofertante a los lotes del concurso de es la distribuidor/a, importador/a.

Para suministrar los artículos que ofrezco cuento con la colaboración de las empresas que se relacionan a continuación y que constan como titulares de las licencias en los censos industriales (2):

<u>Nombre de la empresa</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Localidad</u>
.....		
.....		
.....		
.....		

Las empresas colaboradoras para realizar la distribución y mantenimiento son:

<u>Nombre de la empresa eventuales</u>	<u>Trabajadores fijos</u>	<u>Trabajadores eventuales</u>
.....		
.....		
.....		
.....		

Otros datos que considero de interés relacionar son:

- 1
.....
- 2
.....

Para que pueda comprobarse toda la información que se ha facilitado, autorizo a la Comisión Central de Suministros de la Generalidad de Cataluña para que compruebe la veracidad de los compromisos de fabricación de los artículos ofrecidos que las empresas mencionadas hacen a mi favor.

(fecha y firma)

(1) Es necesario especificar el nombre y los apellidos de la persona que hace la proposición. También tiene que especificarse si la hace en nombre propio o en representación otra. En el segundo de los casos, tiene que aclararse si responde a la condición de titular, apoderado, gerente, etc.



(2) En este caso es necesario declarar la autorización de puesta en marcha de las empresas, expedida por las delegaciones de Industria de las provincias donde radiquen.



Anexo nº 4

Modelo 3. Memoria descriptiva indicativa de la calidad de quien oferta cuando se trate de un importador.

..... como
 de la empresa (1), declaro que mi calidad de licitador en los
 lotes del concurso público de adquisición centralizada de
 es la de

El material que oferto lo importo de las empresas que se citan, con las cuales tengo concertado el suministro mediante la autorización que se acompaña.

Las empresas colaboradoras para realizar la distribución y mantenimiento son:

<u>Nombre de la empresa</u>	<u>domicilio</u>	<u>localidad</u>	<u>país</u>
.....
.....
.....
.....

Estas empresas se han comprometido a suministrar el material, en caso de adjudicación, en los plazos fijados de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en las prescripciones técnicas particulares que rigen este concurso.

Además autorizo a la Comisión Central de Suministros de la Generalidad de Cataluña para que haga las comprobaciones que considere convenientes en cada caso.

(fecha y firma)

(1) Es necesario especificar el nombre y los apellidos de la persona que hace la proposición. También tiene que especificarse si la hace en nombre propio o en representación de otro. En el segundo de los casos, tiene que aclararse si responde a la condición de titular, apoderado, gerente, etc..



Anexo nº 5

Declaración de autorización para presentar la documentación al Registro de licitadores

El Sr./a en representación de la empresa como según poderes otorgados ante, autoriza a que la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Suministros traslade copia de los documentos, presentados para licitar en el concurso de adquisición centralizada de papel reciclado, papel ecológico, papel para offset y papel de revista con destino a los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña y entidades adheridas, al Registro de licitadores de la Generalidad de Cataluña con el fin de obtener el correspondiente certificado de inscripción.

Y para que conste, firmo esta declaración.

(fecha y firma)



Generalidad de Cataluña
Departamento de Economía y Finanzas
**Junta Consultiva
de Contratación Administrativa**

Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores

Datos de la empresa

Nombre o razón social	NIF	
Forma jurídica	Sociedad unipersonal <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	NIF socio único
	Socio único	
Nombre comercial o sigla	Titulación académica (en el caso de personas físicas)	
Dirección	Código postal	
Población	Comarca	Provincia
Dirección electrónica	Teléfono	Fax

Dirección para notificaciones

Dirección	Código postal	
Población	Comarca	Provincia
Dirección electrónica	Teléfono	Fax

Declaración de la persona que representa la empresa y formulación de la solicitud

Apellidos, nombre NIF En calidad de

Declaro:

- Que esta empresa no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición para contratar con las administraciones públicas, que establece el artículo 20 de la Ley de contratos de las administraciones públicas y, especialmente, que la empresa está a la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que esta empresa no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Que autorizo la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos que se expresan en el certificado de inscripción registral.
-

SOLICITO:

El certificado acreditativo de la inscripción de esta empresa en el Registro de Licitadores, para presentarlo en cualquier procedimiento y forma de adjudicación tanto de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, de sus entidades autónomas y del resto de entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a la Administración de la Generalidad de Cataluña o que dependan, como de las sociedades en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de la Generalidad de Cataluña o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público - siempre que la Ley de contratos de las administraciones públicas regule la actividad contractual - , así como también de otras administraciones públicas que lo admitan, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 323/1998, de 1 de diciembre, de creación del Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña, modificado para el Decreto 167/2001, de 12 de junio.

Firma

Localidad y fecha

Junta Consultiva de Contratación Administrativa



Identificación y descripción de la documentación aportada

Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores

Datos del documento de otorgamiento de facultades para licitar y/o firmar contratos

1. Régimen de actuación solidario *

Tipo de documento

Fecha del documento

Nº de protocolo¹

Colegio del notario/aria¹

Apellidos, nombre del notario/aria¹

Datos de la inscripción en otros registros oficiales²

1 Consigne este dato si se trata de una escritura pública.

2. En caso que la empresa esté registrada en otro registro oficial diferente del Mercantil, indique el nombre del Registro y el nº de inscripción.

Apellidos, nombre	NIF	Licitar	Firmar	Duración	Límite en euros
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Tipo de documento

Fecha del documento

Nº de protocolo¹

Colegio del notario/aria¹

Apellidos, nombre del notario/aria¹

Datos de la inscripción en otros registros oficiales²

1 Consigne este dato si se trata de una escritura pública.

2. En caso que la empresa esté registrada en otro registro oficial diferente del Mercantil, indique el nombre del Registro y el nº de inscripción.

Apellidos, nombre	NIF	Licitar	Firmar	Duración	Límite en euros
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

* Las personas designadas pueden actuar por sí solas en representación de la empresa.



Generalidad de Cataluña
Departamento de Economía y Finanzas
**Junta Consultiva
de Contratación Administrativa**

	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
--	--------------------------	--------------------------	--

Tipo de documento

Fecha del documento

Nº de protocolo¹

Colegio del notario/aria¹

Apellidos, nombre del notario/aria¹

Datos de la inscripción en otros registros oficiales²

1 Consigne este dato si se trata de una escritura pública.

2. En caso que la empresa esté registrada en otro registro oficial diferente del Mercantil, indique el nombre del Registro y el nº de inscripción.

Apellidos, nombre	NIF	Licitar	Firmar	Duración	Límite en euros
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Identificación y descripción de la documentación aportada

Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores

Datos del documento de otorgamiento de facultades para licitar y/o firmar contratos

2. Régimen de actuación mancomunado *

Tipo de documento

Fecha del documento

Nº de protocolo¹

Colegio del notario/aria¹

Apellidos, nombre del notario/aria¹

Datos de la inscripción en otros registros oficiales²

1 Consigne este dato si se trata de una escritura pública.

2. En caso que la empresa esté registrada en otro registro oficial diferente del Mercantil, indique el nombre del Registro y el nº de inscripción.

Apellidos, nombre	NIF	Licitar	Firmar	Duración	Límite en euros
Apellidos, nombre	NIF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

* Las personas designadas tienen que actuar conjuntamente en representación de la empresa.



Generalidad de Cataluña
 Departamento de Economía y Finanzas
**Junta Consultiva
 de Contratación Administrativa**

Tipo de documento

Fecha del documento

Nº de protocolo¹

Colegio del notario/aria¹

Apellidos, nombre del notario/aria¹

Datos de la inscripción en otros registros oficiales²

1 Consigne este dato si se trata de una escritura pública.

2. En caso que la empresa esté registrada en otro registro oficial diferente del Mercantil, indique el nombre del Registro y el nº de inscripción.

Apellidos, nombre	NIF	Licitar <input type="checkbox"/>	Firmar <input type="checkbox"/>	Duración	Límite en euros
Apellidos, nombre	NIF				

Tipo de documento

Fecha del documento

Nº de protocolo¹

Colegio del notario/aria¹

Apellidos, nombre del notario/aria¹

Datos de la inscripción en otros registros oficiales²

1 Consigne este dato si se trata de una escritura pública.

2. En caso que la empresa esté registrada en otro registro oficial diferente del Mercantil, indique el nombre del Registro y el nº de inscripción.

Apellidos, nombre	NIF	Licitar <input type="checkbox"/>	Firmar <input type="checkbox"/>	Duración	Límite en euros
Apellidos, nombre	NIF				



Anexo nº 6

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El Sr./a vecino/vecina de
provincia de con domicilio en
c/ nº (en caso de actuar en representación: como
..... con poderes otorgados ante el día
.....) con domicilio social de la empresa en c/
..... nº teléfono NIF o DNI nº
..... enterado/ada de la publicación en el DOGC nº del día
..... y en el BOE nº..... del díay de las condiciones y requisitos
para concurrir en el concurso de cree que se encuentra en situación
de acudir como ofertante.

A estos efectos hace constar que conoce las prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y lo que dispone el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y el **Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que se compromete en nombre de(propio o de la empresa que representa) a realizar el suministro con estricta sujeción en los expresados requisitos y condiciones que se detallan en la proposición adjunta, quedando incluido en los precios unitarios que se ofertan:

El precio de los artículos

El Impuesto sobre el Valor Añadido.

El resto de tributos e impuestos de todo tipo que pueden originarse como consecuencia de la adjudicación.

Los costes de transporte.

Estos precios se incluyen en el disquete. Se adjunta el listado extraído de la aplicación debidamente firmado y sellado en cada página.

(fecha y firma del proponente)



Anexo nº 7

Cuadro de cantidades y precios unitarios

LOTES	Unidad medida	Cantidad	Precio unitario	Total euros por artículo	Total euros por lote
LOTE 1 Papel reciclado					
10.02.01.00004104 DIN A4	Paquete	491.264	2,9398	1.444.217,91	
10.02.02.00004105 DIN A3	Paquete	6.442	5,9342	38.228,12	
					1.482.446,03
LOTE 2 Papel ecológico TCF					
10.01.01.00004102 DIN A4	Paquete	116.640	3,5787	417.419,57	
10.01.02.00004103 DIN A3	Paquete	2.435	8,0806	19.676,26	
					437.095,83
LOTE 3 Papel offset					
10.02.03.00004106 Bobina o corte en hojas	Kilogramo	240.000	0,9570	229.680,00	
					229.680,00
LOTE 4 Papel revista					
10.01.03.00036426 Estucado brillante	Kilogramo	620.000	0,9350	579.700,00	
					579.700,00



Anexo nº 8

Criterios de adjudicación para los Lotes 1 y 2

De acuerdo con la [cláusula decimosexta](#), los criterios que tienen que servir de base para la adjudicación del contrato, por orden preferente debidamente ponderados serán los siguientes:

Precio, 30 puntos
Calidad técnica del producto, 30 puntos
Calidad ambiental del producto, 20 puntos
Distribución, transporte y garantía de stocks, 18 puntos
Tipo de embalaje, 2 puntos

La ponderación de los criterios de adjudicación se realizará considerando la puntuación establecida en este anexo en base de los siguiente parámetros :

Precio

Se dará un índice igual a 30 puntos, para el precio más económico de la media obtenida del precio ofertado para el pedido libre y del precio ofertado para el pedido superior o igual a 25 cajas. Para el resto de ofertas el índice será lo que resulte de aplicar la proporción inversa sobre el precio más económico.

Calidad técnica del producto

Se dará un máximo de 30 puntos a la calidad, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. No se valorarán los parámetros que no estén debidamente certificados y actualizado su periodo de vigencia.

La puntuación, máxima, para cada parámetro completo debidamente certificado, en el Lote 1, será de 2 puntos.

La puntuación, máxima, para cada parámetro completo debidamente certificado, en el Lote 2, será de 3 puntos para los parámetros "vida de archivo" y "encolado neutro" y de 2 puntos para el resto de parámetros.

También se incluirá en esta puntuación la uniformidad del tono del papel y las características de su acabado en lo que concierne a sus bordes, encuadre y cortado, esta valoración tendrá un máximo de 4 puntos.

Calidad ambiental

Se dará un máximo de 20 puntos a la calidad ambiental del producto, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. No se valorarán los parámetros que no estén debidamente certificados y/o declarados y actualizado su periodo de vigencia.

La puntuación, máxima, para cada parámetro completo, debidamente certificado, será de 3 puntos. Además de 3 puntos si dispone de una etiqueta ecológica oficial y 2 puntos si dispone de una segunda etiqueta oficial.



Distribución y garantía de stocks

Se dará un máximo de 18 puntos distribuidos entre los siguientes parámetros:

Plazo de entrega, hasta 6 puntos.

Capacidad de producción demostrada teniendo en cuenta el volumen de adjudicación del concurso, hasta 5 puntos.

Servicios de transporte, propios o subcontratados. Especificar número de vehículos en caso de transporte propio. Habrá que especificar la empresa/sas subcontratada/as y aportar en estos casos el contrato de compromiso contraído por ambas partes, 5 puntos.

Centros de almacenaje, con la dirección completa y capacidad y medios personales asignados a esta tarea, 2 puntos.

Tipo de embalaje

Se valorará con un máximo de 2 puntos el tipo de embalaje, dando la siguiente puntuación: grado de aislamiento, protección de la humedad, seguridad y resistencia en las operaciones de transporte, 1 punto; condición de reciclados y reciclables de sus componentes materiales, 0,5 puntos; caja y maculatura rotuladas en catalán, 0,5 puntos.

Crterios de adjudicación Lotes 3 y 4

Precio: hasta 40 puntos

Calidad: hasta 30 puntos

Distribución y garantía de stocks: hasta 25 puntos

Tipo de embalaje: hasta 5 puntos

Precio

En base a dar un índice igual a 40 puntos para el precio más económico. Los índices que resulten de aplicar la proporcionalidad inversa a los precios ofrecidos serán corregidos multiplicando por dos la diferencia con el más favorable.

Calidad

De acuerdo con las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, en aquello en lo referente a certificados de etiqueta ecológica, distintivo de calidad ambiental u otros de equivalentes que tengan relación con los productos objeto del contrato, la uniformidad del tono del papel y las características de su acabado en lo que concierne a sus bordes, encuadre y cortado.

Distribución y garantía de stocks

La distribución y garantía de stocks y la capacidad de producción se valorará considerando:

La capacidad de producción y distribución territorial del fabricante

Existencia permanente de stocks

Centros de almacenaje en el propio territorio del contrato

Servicios de transporte



Medios personales asignados para el cumplimiento del contrato

Tipo de embalaje

En el tipo de embalaje, el grado de aislamiento y protección de la humedad, seguridad y resistencia en las operaciones de transporte, la condición de reciclados y reciclables de sus componentes materiales, así como que la caja y maculatura estén rotuladas en catalán.

Requerimientos: el licitador tiene que aportar los certificados correspondientes a las características del papel ofertado.



Anexo nº 9

Cuestionario informativo para cada uno del papeles, que hace falta rellenar de acuerdo con las prescripciones técnicas

- Datos completos del licitador**

2. Origen de las fibras (pasta y papel)	
Hay que indicar los tipos de las fibras (de madera, recicladas o de otras fibras celulósicas) para hacer el producto	
Indicar el porcentaje de fibras de madera virgen procedente de bosques certificados con gestión sostenible	
Indicar el nombre, dirección y persona responsable del/os fabricante/es de pasta y de papel, así como el tipo de pasta (química, CTMP, reciclada etc.)	
Indicar el nombre, dirección y persona responsable de la distribución en Cataluña de los productos ofertados	

3. Emisiones		Emisiones (KG/Adt)			
Tipo de pasta/papel	Proporción (%)	DQO	S	NOX	AOX
Pasta química (excepto sulfito)					
Pasta química (sulfito)					
Pasta CTMP					
Pasta TMP/Groundwood					
Pasta de fibra reciclada					
Papel					



4. Consumo de energía

El licitador tiene que aportar los consumos de electricidad y de combustibles consumidos durante la fabricación de la pasta y del papel, incluyendo la energía utilizada en la extracción de las tintas en los residuos de papel para la fabricación del papel reciclado. No se incluirán los cálculos relativos a los transportes ni a los envases.

a) Electricidad

La energía eléctrica equivale a la electricidad neta importada procedente de la red de suministro y la generación interna de electricidad comedida como energía eléctrica. La electricidad utilizada en el tratamiento de aguas residuales no tiene que incluirse.

Pasta de papel:

Indicar, para cada tipo de pasta "i" utilizada, el consumo de electricidad expresado en kWh/Adt de acuerdo con la expresión siguiente:

$E_{\text{pasta, i}} = \text{producción interna de electricidad} + \text{electricidad comprada} - \text{electricidad vendida}$

De forma similar, calcular para fabricar el papel:

$E_{\text{papel}} = \text{producción interna de electricidad} + \text{electricidad comprada} - \text{electricidad vendida}$

Tipo de pasta/papel	Energía consumida pasta y papel (kWh/Adt)
Pasta química (excepto sulfito)	
Pasta química (sulfito)	
Pasta CTMP	
Pasta TMP/Groundwood	
Pasta de fibra reciclada	
Papel	
TOTAL	

b) Combustible (energía térmica):

La energía térmica total incluye todos los combustibles comprados. También incluye la energía térmica recuperada por incineración de lejías y residuos in situ, así como la energía térmica recuperada de la generación interna de electricidad. Cuando se genera vapor a partir de una fuente de calor eléctrico, se calculará el valor térmico del vapor, que será dividido por 0,8 y se añadirá al consumo total de combustible.



Pasta de papel:

Indicar, para cada tipo de pasta "i" utilizada, el consumo de electricidad expresado en kWh/Adt de acuerdo con la expresión siguiente:

$F_{\text{pasta, i}} = \text{producción interna de combustible} + \text{combustible comprado} - \text{combustible vendido} - 1,25 \times \text{producción interna de electricidad}$

De forma similar, calcular para fabricar el papel:

$F_{\text{papel}} = \text{producción interna de combustible} + \text{combustible comprado} - \text{combustible vendido} - 1,25 \times \text{producción interna de electricidad}$

Tipo de pasta/papel	Combustible consumido para la pasta y papel (kWh/Adt)
Pasta química (excepto sulfito)	
Pasta química (sulfito)	
Pasta CTMP	
Pasta TMP/Groundwood	
Pasta de fibra reciclada	
Papel	
TOTAL	